BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO VIII. — NUM. 2185 | Buenos Aires, martes 18 de Diciembre de 1900 | ADMINISTRACIÓN: 352—VICTORIA—352

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del* BOLETÍN OFICIAL).

SUMARIO

MINISTERIO DE GUERRA

Mandando al archivo un asunto.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1900.

Resultando de las informaciones producidas en este expediente, que don José Sadowski recibió el premio de tierras que le correspondía por la expedición al Rio Negro, cuya extensión se determinaba en las listas levantadas por la comisión nombrada al efecto y estando prohibidos por el acuerdo del 22 de diciembre de 1897 los reclamos por diferencias de premios; de acuerdo con lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. único. No ha lugar y archívese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Disponiendo cómo se ha de efectuar en las provincias y territorios nacionales, el sorteo de la clase de 1880.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1900.

Visto el presente cuadro demostrativo de los contingentes de conscriptos que para la marina deben entregar las provincias y territorios nacionales en la primera quincena de enero de 1901, de acuerdo con el decreto de fecha 28 de noviembre ppdo.,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pásese nota por el Ministerio de la Guerra á los señores gobernadores de provincia y territarios nacionales, para que se sirvan disponer que en las suyas respectivamente se efectúe el sorteo de los contingentes de la clase 1880, de conformidad con el cuadro adjunto, debiendo efectuarlo en la Capital Federal, el señor comandante en jefe de la división de guardias nacionales.

Art. 2º Los contingentes serán entregados á los señores inspectores generales de transportes de los puntos y fechas que el Estado Mayor General del Ejército determine en oportunidad junto con la lista nominal, según los formularios impresos que se remitirán á las inspecciones de milicias.

Art. 3º Los gastos de transportes que se originen hasta los puntos que se determinaran para la entrega de los contingentes, se fijan en la suma de cincuenta centavos moneda nacional diario por conscripto en concepto de racionamiento por el tiempo que empleen desde su domicilio hasta su entrega á la Marina.

Art. 4º Líbrese orden al Ministerio de Hacienda para que entregue á la Intendencia General de Guerra la suma de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20,000 m/n), con destino á cubrir los gastos que ocasione lo dispuesto en el artículo anterior, los que serán imputados al Ministerio de Marina.

Art. 5º Comuníquese, etc.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Aprobando planos presentados por la Administración del F. C. Bs. Aires al Pacífico.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1900.

No haciéndose observación por la oficina técnica correspondiente á los adjuntos planos presentados por la empresa del F. C. Buenos Aires al Pacífico, demostrativos de los nuevos coches restaurant que se propone construir para el servicio de su línea,

SE RESUELVE:

Aprobarlos. Hágase saber, publíquese y vuelva á Vias de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

Acordando á la empresa del Tramway Rural á vapor á construir las obras que indica.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1900.

Visto lo manifestado precedentemente,

SE RESUELVE:

Acuérdase la prórroga de seis meses que solicita la empresa del Tranway Rural á vapor para construir pisos de concreto en sus galpones, de acuerdo con la resolución de fecha 6 de agosto ppdo., entendiéndose que dicha prórroga no importa renunciar al derecho de ordenar en cualquier momento que los intereses de la higiene lo reclamen, la clausura de los referidos galpones.

Hágase saber, y publíquese.

CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Orden General Nº 349.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1900.

VISTA DE UNA CAUSA—SENTENCIAS.

El Consejo de Guerra permanente para tropa del Ejército en esta capital ha señalado el día 27 del corriente á las 12 y 30 p. m., para ser vista en audiencia pública la causa seguida al soldado Servando Núñez del Regimiento 2º de Artillería ligera, acusado de la pérdida de un machete.

El Excmo. Señor Presidente de la República, con fecha 11 de diciembre del corriente año, se ha servido mandar cumplir la sentencia del Consejo de Guerra que por el delito de deserción juzgó al soldado Camilo Chavarria del extinguido Regimiento 3º de Artillería de montaña, condenándolo á la pena de diez y ocho meses de confinamiento, y á perder todos los derechos que tuviere contra el Estado, en su calidad de individuo del Ejército, y volver al servicio una vez cumplida la condena para integrar el tiempo que le corresponda, artículos 59, 184 inc. 1º, 186 inc. 7º, 187, 199 y 200 del Código Penal Militar, vigente al consumarse la infracción; debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva en la forma siguiente:

Fué constituido en prisión preventiva el 11 de octubre de 1900. Se dictó sentencia el 3 de diciembre de 1900.

Se le abona por sentencia: 1 mes y 22 días. Tiempo que le queda á cumplir á contar desde el día que se dictó sentencia: 1 año, 4 meses y 8 días.

Con fecha 4 del corriente, el Excmo. Sr. Presidente de la República ha puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra, que condena al soldado del Regimiento 1º de Artillería ligera, Angel Lobo, por el delito de deserción calificada, á la pena de 4 años de presidio y á perder todos los derechos que tuviera contra el estado, en su calidad de individuo del ejército de acuerdo con los artículos 515, 529, 579, 728 inciso 1º, 734 inciso 4 y 7, 735 inc. 2 y 736 del Código de Justicia Militar; debiendo abonársele la prisión preventiva en la forma determinada por los artículos 592 y 593 del citado Código.

Fué constituido en prisión preventiva el 31 de octubre de 1900. Se dictó sentencia el 26 do noviembre de 1900. Se le abona por sentencia: 7 días. Le queda á cumplir desde la fecha de la sentencia: 3 años, 11 meses y 23 días.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Diciembre 15 de 1900.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el señor mayor don Esteban Ortiz.

Miguel P. Malarín

Orden General Nº 350.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1900.

SENTENCIAS

Con fecha 7 del corriente, el Excmo. Señor Presidente de la República ha puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra, que condena al sargento 2º del Regimiento 11 de Caballería de línea, José Balbuena, por el delito de homicidio con

una circunstancia agravante, á la pena de once años de presidio, artículos 781 y 579 del Código de Justicia Militar y 96, inciso 1 y 84, inciso 18 del Código Penal ordinario; y á la pena de degradación, según lo establecido en el artículo 542 del Código de Justicia Militar; debiendo empezar á correr dicha pena desde el día que la degradación se verifique; debiendo serle abonado la prisión preventiva, artículo 593 del mismo Código, computándosele con arreglo á la escala de dicho artículo, desde la fecha de la degradación, no debiendo ser admitido en el servicio una vez cumplida su condena, por impedirlo las prescripciones de los artículos 536 y 552 del referido Código de Justicia Militar.

———

El Excmo. Señor Presidente de la República con fecha 4 de diciembre corriente, se ha servido mandar cumplir el fallo del Consejo Supremo de Guerra y Marina que declara firme y valedera la sentencia del Consejo de Guerra que por el delito de deserción calificada, juzgó al soldado Hermógenes Chavero del Regimiento 11° de Caballería de línea, condenándolo á la pena de tres años y un mes de presidio, como lo determinan los artículos 728 inc. 1° 731, 734, inc. 4°, 5° y 6°, 579 y 735 inc. 2° del Código de Justicia Militar, perdiendo todos los derechos que tuviere contra el Estado en su calidad de individuo del Ejército, art. 736 del mismo; volviendo al servicio después de cumplida su condena para integrar el tiempo que le falta según lo determinado por el art. 545 del referido Código de Justicia Militar, debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva en la forma siguiente:

Fué constituido en prisión preventiva el 5 de septiembre de 1900. Se dictó sentencia el 20 de noviembre de 1900. Tiempo que se le abona por sentencia: 18 días. Tiempo que le queda á cumplir á contar desde el día que se dictó sentencia: 3 años y 12 días.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

—

Diciembre 16 de 1900.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el señor mayor Dn. Carlos Saborido.

Miguel P. Malarín.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Policía de la Capital.

LICITACIONES

Se llama á licitación verbal para la provisión de 360.000 kilos más ó menos de pasto seco, igual cantidad de maiz amarillo y 72,000 kilos también más ó menos de cebada, que se precisan para la manutención de las caballadas de Policía, durante los meses de Enero y Febrero próximos. Los proponentes deberán presentarse en la Secretaría General de la Repartición, el Jueves 20 del corriente, á las 2 p. m. á fin de hacer sus ofertas-Buenos Aires, Diciembre 14 de 1900.—*El Jefe de Policía.*

v-20 Dbre.

Se llama á licitación para conceder el derecho de venta de comestibles y artículos de consumo al menudeo, por todo el año entrante, en los cuadros de detenidos en el Departamento Central, Depósito 24 de Noviembre y Sala Disciplinaria del Cuerpo de Bomberos. Las ofertas se harán de viva voz, debiendo los interesados presentarse en la Secretaría General de la Repartición, el jueves 20 del corriente á á las 3 p. m.—Buenos Aires, diciembre 14 de 1900.—*El jefe de Policía.*

v-20-Diciembre.

———

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital.

EDICTO

Por la presente se hace saber á don Donato de Santis, pasajero del Vapor Italiano "Regina Margherita„ en su último viage, que en el juicio que se le sigue por introducción de mercaderías en sus equipajes, se ha dictado resolución definitiva el día primero del corriente, por lo que se le condena á pagar una multa igual á los derechos fiscales, además de los ordinarios.

Lo que se le hace saber á los efectos de los artículos 1059, 1063 y 1064 de las ordenanzas de Aduana.—Oficina de Sumarios, diciembre 17 de 1900.—*Antonio L. Marcenaro.* v-20-Diciembre.

———

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación y de conformidad con lo dispuesto por el art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita á don Guillermo S. Parfitt, socio sobreviviente de la sociedad Edelmiro Mayer y Guillermo S. Parfitt, para que comparezca dentro del término de quince días á levantar el cargo que tienen formado por $ oro 465.000 que recibieron de Tesorería General en enero 22 de 1889, importe de la 1ª cuota como concesionarios y contratistas del dique flotante trasportador de la patente Klark y Sanfield.—Contaduría General, diciembre 7/900.—*Los secretarios.*

v-31-Diciembre.

———

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación y de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex director de la cárcel de la gobernación de la Pampa Central en General Acha, Dn. Emilio González, á ingresar en Tesorería General dentro del término de quince días la suma de ($ 60), sesenta pesos moneda nacional importe de multas que se le impusieron por infracción á la Ley de Sellos y cuyo valor no ha satisfecho. Contaduría General, diciembre 11 de 1900.—*Los secretarios.* v-31-Diciembre.

———

EDICTO

En cumplimiento de lo resuelto por esta Contaduría y de acuerdo con lo que establece el art. 67 de la ley de contabilidad, llámase por el término de nueve días al ex cónsul argentino en Conchillas—Montevideo—Sr. Alberto C. Jorge, para que se presente á ingresar en tesorería general la suma de quinientos catorce pesos sesenta y un centavos oro ($ 514,61 oro) que retiene indebidamente en su poder y proveniente de renta consular recaudada en el primer trimestre del año actual.—Contaduría General, Noviembre 28 de 1900.—*Los Secretarios.* v-19-diciembre.

———

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, y de conformidad con lo prescrito por el Art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex apoderado de la gobernación de Formosa don Rómulo H. Lazcano, para que ingrese en Tesorería General la suma de $ 2.398,71 moneda nacional, por la cual ha sido declarado deudor al Fisco, bajo apercibimiento de lo que establece la misma ley—Contaduría General, noviembre 21 de 1900.

Los secretarios.

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS MUNICIPALES

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 23 de junio y 16 de octubre de 1891 y 17 de mayo de 1898 y á los de bonos del empréstito municipal de 1891, que el día 21 del corriente á la 1 y 1/2 p. m., se procederá á la apertura de las propuestas de amortización correspondientes al vencimiento de 1° de enero próximo.

Fondo amortizante

Empréstito Nacional Interno de	1891	$	435.500
« « « «	1892	«	73.550
« Popular « «	1898	«	400.000
« Municipal « «	1891	«	265.550

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo ser presentadas separadamente, bajo sobre lacrado y sellado y con indicación del empréstito á que corresponde.

La junta se reserva el derecho de aceptar ó rechazar toda propuesta.

El pago de las que fueren aceptadas se efectuará durante todo el mes de enero, considerándose el cupón como vencido en la fecha de la licitación.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1900.—*El secretario.* v-21-Diciembre.

———

Servicio y conservación de las obras del Puerto de la Capital.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la provisión durante el año mil 1901 de los artículos y materiales que necesita la oficina cuyo detalle, especificaciones y pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en esta secretaría todos los días hábiles de 10 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto y abiertas en presencia del señor ingeniero jefe, el escribano de Gobierno y los licitantes que concurran el día 2 de enero á las 2 p. m. y de acuerdo con la ley respectiva deberán ser presentadas en un sello de 5 $ la primera foja y de uno las subsiguientes adjuntando un certificado de haber depositado en el Banco de la Nación una suma equivalente al 1 % del importe total de la propuesta á la orden del señor ingeniero jefe.

Las propuestas deben sujetarse estrictamente á la planilla de especificaciones y al pliego de condiciones, de lo contrario no serán tomadas en consideración y el Gobierno se reserva el derecho de aceptar la que crea mas conveniente ó rechazar á todas.

El depósito de garantía será elevado hasta el 6 del impuesto total de los artículos adjudicados á cada proponente una vez aceptada la propuesta.—Buenos Aires, Diciembre 3 de 1900.—*Cipriano N. Jiménez,* secretario.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor juez de instrucción militar, capitán de fragata don Daniel Blanco, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto al carbonero Angel Muggi y al foguista José Coya, ambos pertenecientes al crucero «Buenos Aires,» para que en el término de diez días contados desde su publicación, comparezcan ante este juzgado á fin de que presten declaración, en la causa que se les instruye por el delito de deserción.—Capital Federal, dique 3, Pontón La Paz.—Diciembre 14 de 1900.—*Cristóbal Pérez,* secretario.

v-20 Diciembre.

———

Intendencia de la Armada

Llámase á nueva presentación de propuestas, para efectuar los servicios de

acarreo de suministros y carga y descarga de carbón con destino á los buques y reparticiones de la Armada, durante el primer semestre de 1901, hasta las 2 p. m. del día 22 del corriente. Por el pliego de condiciones y demas datos, pueden ocurrir los interesados á la secretaria de la intendencia de la Armada.—*El secretario*
v-22-Diciembre.

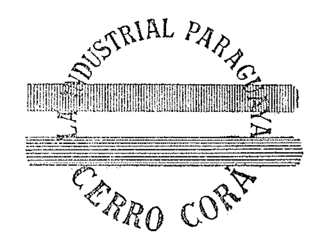
Ministerio de Agricultura

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

PUBLICACION OFICIAL

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 9283



Diciembre 15 de 1900—La Sociedad Industrial Paraguaya—distinguir yerba mate.

Acta Nº 9284

"MAXIM"

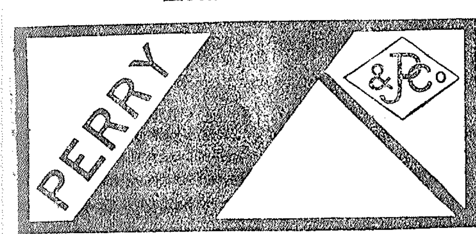
Diciembre 15 del 900—A. Recht y Cª.—distinguir relojes.

Acta Nº 9285

"BERNA"

Diciembre 17 de 1900—A. Recht y Cª.—distinguir relojes.

Acta Nº 9286



Diciembre 17 de 1900—Perry & Company Limited—distinguir papeles, papelería y cajas de cartón conteniendo elásticos de goma, lápices, sobres, lacres, plumas de todas clases; sobre tintas, naipes, papel secante, prensas de copiar, cola, y todos los artículos de papelería; sobre colores, perfumería, velas, jabones, aceite de quemar y de máquina, fósforos, almidón azul y otras preparaciones para labanderas, benzina, colas, articulos de marfil, de madera, de nacar, y de substancias animales y vegetales; pitos, paraguas, bastones, artículos de bronce, peines, cosméticos, metales en polvos, fichas carreteles, cuerdas, cordel de cáñamo, botones de todas clases, artículos de cobre, artículos de boneteria de todas clases, relojes, péndulas, juguetes, instrumentos de música, artículos de cristal, artículos de alfaceria, instrumento de metal, instrumentos para la electricidad, termómetros, borómetros, articulos de metal de todas clases, bigornias, llaves, palanganas, agujas, palas, tirabuzones, artículos de metal precioso, artículos de aluminio de nikel, de metal blanco, etc,, joyería fina y ordinaria, plateria, fina y ordinaria, cajas de péndulas, lapiceras de todo metal, portamonedas, cepillos, cuchillería y herramientas, cuchillos, cortaplumas, cubiertos, tijeras, tijeras de esquilar limas y serruchos.

Acta Nº 9287



Diciembre 17 de 1900—Eugenio Larronde y Compañía—distinguir cigarrillos.

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN.

Llámase á licitación para la construcción y explotación de un muelle en Villa Constitución (Provincia de Santa Fe). Las condiciones se encontrarán enla Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3r piso) ó en el juzgado federal en el Rosario, hasta el dia 21 de febrero de 1901, en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m., conjuntamente en esta Capital y en el Rosario. V-21-Febrero.

Concurso para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario.

Habiendo resuelto el P. E. por decreto de fecha septiembre 17 del corriente año abrir el concurso para la construcción y explotación de un puerte comercial en el Rosario, autorizado por la Ley nº 3885, se hace saber á las personas que deseen poseer un ejemplar de los antecedentes, planos pliegos de condiciones etc. qne podrán obtenerlos en la Inspección General de Navegación y Puertos (Casa de Gobierno, 3er piso) los que justifiquen ejercer la representación de casas constructoras ó bancarias conocidas y empresas ferro-carrileras.

Las personas ó sociedades que no se encuentren en las condiciones mencionadas, podrán obtener los ejemplares que deseen de la publicación referida, mediante el pago en la Tesorería del Ministerio, de cien pesos moneda nacional, por cada ejemplar, y este mismo precio se fija para las personas ó sociedades á que se refiere el párrafo primero de este aviso, cuando quieran obtener más de un ejemplar.— *H. Busto Morón*, Subsecretario.

Tip. de la Penitenciaría Nacional